



RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2014 20 ENE. 2015

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.942 de 2005 “Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva de la avenida Boyacá, en el tramo comprendido entre la Autopista al Llano y Avenida de los cerros”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y literal c) del artículo 12 literal, del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: *“(…) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), actualmente Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia. (…)

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (…)

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (…)*”

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 942 de 2005 “Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva de la avenida Boyacá, en el tramo comprendido entre la Autopista al Llano y Avenida de los cerros”*

cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que en el artículo 59º del Acuerdo Distrital 489 de 2012 *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D. C. 2012-2016”,* contiene dentro de los *“Proyectos del subsistema de transporte”,* la obra de *“extensión de troncal Caracas entre Portal Usme y Yomasa (...)”*

Que mediante el radicado número 1-2014-42626 del 10 de septiembre de 2014 (2014 2251080811 del 8 de septiembre de 2014), el Instituto de Desarrollo Urbano, solicitó la *“(…) modificación parcial de la Resolución 942 del 2005, en cuanto al ajuste de la zona de reserva del costado sur occidental de la intersección de la Avenida Caracas por la Avenida Boyacá.”,* informando que dicha modificación se realiza *“(…) con base en los diseños geométricos adelantados, por este instituto, en el marco de los estudios de Factibilidad para el proyecto denominado “Extensión Troncal Caracas desde Portal Usme hasta Yomasa por el barrio la Aurora”. El resto de la zona de reserva de la intersección de la Av. Boyacá y Av. Caracas, adoptada mediante resolución N°. 942 del 2005, no se modifica toda vez que el Instituto no cuenta con el diseño de la misma. (...)”*

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica en planta presentada y desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección trasversal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe atender lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* y sus normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 *“Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito”* y al Decreto Distrital 323 de 1992 *“Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema*



Handwritten mark



Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 942 de 2005 “Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva de la avenida Boyacá, en el tramo comprendido entre la Autopista al Llano y Avenida de los cerros”*”

vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial”.

- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (Artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 17 “*Secciones Viales*” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre la consultoría y la entidad contratante o quien haga sus veces.
- Dado el importante número de predios por afectar en la construcción de la intersección Avenida Boyacá con Avenida Caracas, el Instituto de Desarrollo Urbano preverá y propondrá un tratamiento urbanístico adecuado para los residuos de los predios afectados por las diferentes obras (culatas), como parte del desarrollo integral del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Resolución No. 942 de 2005 “*Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva de la avenida Boyacá, en el tramo comprendido entre la Autopista al Llano y Avenida de los cerros*”, en la intersección de la Avenida Boyacá con la Avenida Caracas en el tramo señalado en el plano un (1) anexos a escala 1:1000, el cual hace parte integrante de la presente resolución.





RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2014

20 ENE. 2015

Hoja 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 942 de 2005 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva de la avenida Boyacá, en el tramo comprendido entre la Autopista al Llano y Avenida de los cerros"

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de esta Entidad, incorporar en la en la base de datos geográfica corporativa la zona de reserva vial que aparece en los planos indicados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y modifica en lo pertinente la Resolución No. 942 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 ENE. 2015**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Liliana María Ospina Arias
Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó: Mario Avellaneda González
Profesional de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Revisó: Pedro Andrés Hernández Puerto
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos
Preparó: Oscar Ernesto Cortés
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Angela Rocío Díaz Pinzón
Subsecretaria Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Hugo Andrés Ovalle Hernández
Profesional Especializado - D.A.C.J.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



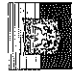
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	ALGEBRA MAYOR JERÓNIA B.C.	PROYECTO: Extensión de la Troncal Carracas desde el Puntal Lomas Hasta Yumasa	INGENIERO RESPONSABLE: OPERADOR TÉCNICA DE PROYECTOS (P) CARRANZA ROSA MARIANA	INGENIERO EN CARRETERAS: OTORVARO ANIELA CALDERÓN	INGENIERO EN CARRETERAS: LUISA ROSA GARCÍA	INGENIERO EN CARRETERAS: JUAN JOSÉ ROBERTO	CONTENIDO: Plan de alineación y perfil longitudinal de la carretera.	PLANOS: 1 DE 1 ESCALA: 1:1000	REGISTRO DE PROYECTOS: 00061	OBSERVACIONES: E=95 600 E=95 500 E=95 400 E=95 300 E=95 200 E=95 100 E=95 000 E=94 900 E=94 800 E=94 700 N=92 500 N=92 400 N=92 300 N=92 200 N=92 100
	OBSERVACIONES: E=95 600 E=95 500 E=95 400 E=95 300 E=95 200 E=95 100 E=95 000 E=94 900 E=94 800 E=94 700 N=92 500 N=92 400 N=92 300 N=92 200 N=92 100									

